

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 09.02.2026;  
presentada por Alarcón Vejar Erwin Ricardo  
2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre  
Rentas Municipales.  
3.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que  
delega la firma por orden del Alcalde.  
4.- Ley N° 19.749 Microempresas Familiares.  
5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,  
Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado  
cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra  
acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Otórgase la presente patente de **MICROEMPRESA  
FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección  
Comercial que se indica:

|                          |                               |
|--------------------------|-------------------------------|
| Rol                      | : 9-5956                      |
| Código                   | : 472.101                     |
| Actividad Económica      | : ALMACEN                     |
| Clasificación            | : Microempresa Familiar       |
| Dirección Comercial      | : BRAULIO SANDOVAL N°2755     |
| Nombre Del Contribuyente | : ALARCÓN VEJAR ERWIN RICARDO |
| RUT                      | : 8.994.526-7                 |
| Dirección Particular     | : [REDACTED]                  |
| Fecha de Solicitud       | : 09.02.2026                  |
| Otorgación N°            | : 29                          |
| Fecha                    | : 09.02.2026                  |
| Rol de Avalúo            | : 790-1                       |
| Email                    | : [REDACTED]                  |
| Celular                  | : [REDACTED]                  |

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través  
del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la  
Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo  
en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está  
facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo  
actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento  
debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del  
presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente  
deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos  
establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un  
nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos  
de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de  
reclamo posterior.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JAIME GARCÍA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JBS/VVN/EVS/kna

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

206211